

44667

16



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0018-2022-MPA-GDES-SDAMA de fecha 23 de febrero del 2022, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Informe N° 217-2022-MPA-GPP de fecha 04 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la cobertura presupuestal por el importe de S/9,185.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles), Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

Que, asimismo, los artículos 73° y 82° de la mencionada Ley, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental,

Página 1 de 3

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2022-MPA-"A"

incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.



Que, mediante N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 8° prescribe sobre la Política Nacional del Ambiente lo siguiente: 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. **8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.** 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.

Que, con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro país cuenta con un instrumento orientador de las acciones locales alienadas con las metas nacionales relacionadas al fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas practica ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Que, las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles, así como propiciar la cultura de la prevención. Para ello, esta municipalidad tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el MINAM en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA), por los gobiernos locales, como un instrumento del PLANEA a nivel local.

Que, el Programa EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel local a fin de promover a educación ambiental formal y comunitario, orientado el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal; debiendo señalar que con Resolución de Alcaldía N° 211-2020-MPA-"A" de fecha 02.06.2020 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022.

Que, en razón de ello, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se dispone "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos A su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se señala el instructivo para la aprobación de los programas Municipales EDUCCA, estableciendo que, las municipalidades

Página 2 de 3

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

16

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2022-MPA-"A"

deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobado a través de gerencia municipal; en razón a ello es necesario que la Gerencia Municipal emita el acto resolutorio aprobando el Plan de Trabajo 2022 – Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2022-2022.

Que, en ese sentido, es necesario que se encargue el cumplimiento del Plan de Trabajo 2022 – Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2020-2022, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines establecidos.

Que, con Informe N° 217-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, la emisión del acto resolutorio el cual apruebe el Plan de Trabajo 2022 - Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca 2020-2022, el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA, por el importe de S/.9,185.00 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

Página 3 de 3

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)  
municipalidadayabaca@hotmail.com  
AYABACA - PIURA - PERÚ